



INFORME DE VALORACIÓN TÉCNICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL TRABAJO:

SERVICIO DE PREVENCIÓN SELVÍCOLA Y DEFENSA DEL PATRIMONIO NATURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

En relación con el procedimiento de contratación del servicio denominado **"SERVICIO DE PREVENCIÓN SELVÍCOLA Y DEFENSA DEL PATRIMONIO NATURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA"**, justificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas por la necesidad de dotar la puesta en servicio por la Administración Regional de los recursos materiales y humanos necesarios para la prevención selvícola, detección y extinción de incendios forestales en la Región de Murcia.

Con fecha 27 de Agosto de 2015 el Servicio de Contratación de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente requiere a la UTE ELSAN-ALVAC la documentación acreditativa de la adecuación de los vehículos ofertados al criterio señalado en el apartado L.2.1 del Anexo I del PCAP, una vez informada dicha UTE como la más ventajosa para esta administración.

Con fecha 31 de Agosto de 2015, la UTE ELSAN-ALVAC presenta documentación acreditativa de lo referido en el párrafo anterior que se analiza en el presente documento con las consiguientes consideraciones:

1. Dentro del criterio L.2. de OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (sobre nº3), el apartado 1 recoge lo siguiente:

1. Hasta 40 puntos por el incremento de vehículos a utilizar en el servicio sobre los determinados en el Anexo VI del Pliego de Prescripciones Técnicas, que redunden positivamente en cualquiera de las unidades contenidas en el mismo, según la Tabla 2, entendiéndose que formarán parte permanente de la dotación prestada al mismo:

- Se valorará con 0 puntos la oferta con 0 vehículos de incremento y con el máximo de puntos para aquella oferta que presente la mayor valoración una vez aplicado los factores correctores multiplicadores recogidos en el cuadro adjunto, interpolando linealmente el resto de las ofertas presentadas:

A. 0 vehículos --- 0 puntos.

B. máximo ofertado vehículos (una vez aplicado factor corrector) --- 40 puntos.

UNIDAD		Factor corrector
VEH. LIGERO 4x4 sin capacidad de extinción	> 6 años matriculación	x 2
	< 6 años matriculación	x 5
VEH. 4x4 con capacidad de extinción hasta 2.000 lt. de agua.	> 6 años matriculación	x 10
	< 6 años matriculación	x 15
VEH. 4x4 que cumpla con la norma UNE-EN 1846-2 - Vehículos categoría 3 o similares características para vehículos matriculados con fecha anterior a dicha norma con capacidad de extinción en alta y baja presión > 2.000 lt y < 4.000 lt	EURO 3 o anteriores	x 15
	EURO 4	x 20
	EURO 5	x 30
	EURO 6	x 40
VEH. 4x4 que cumpla con la norma UNE-EN 1846-2 - Vehículos categoría 3 o similares características para vehículos matriculados con fecha anterior a dicha norma con capacidad de extinción en alta y baja presión > 4.000 lt	EURO 3 o anteriores	x 20
	EURO 4	x 30
	EURO 5	x 50
	EURO 6	x 100

Tabla 1.

- El licitador a cuyo favor se proponga la adjudicación del contrato deberá aportar, en el plazo de tres días (en la fase de la acreditación de capacidad y solvencia), la documentación acreditativa de la adecuación de los vehículos ofertados al presente



criterio y asimismo, a los Reglamentos europeos sobre la homologación de los vehículos a motor, por lo que se refiere a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (norma EURO), conllevando la exclusión del procedimiento de licitación su incumplimiento.

2. En acto público celebrado el pasado 26 de agosto de 2015, a las 12.30 h., en la Sala de Juntas de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se procedió a la apertura del sobre nº3, resultando la oferta presentada por la UTE ELSAN-ALVAC la siguiente:



DECLARACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

DOÑA MARÍA ZAMBRANO GARCÍA, con DNI número 51.403.438-W, como representante de la empresa **ASFALTOS Y CONTRUCCIONES ELSAN, S.A.**, con CIF: A-81940371, en calidad de apoderada y **DOÑA ANA ZAMANILLO GUTIERREZ**, con DNI número 20.218.298-X, como representante de la empresa **ALVAC, S.A.**, con C.I.F. A-40015851, en calidad de apoderada, para concurrir a la contratación de la obra "**SERVICIO DE PREVENCIÓN SELVÍCOLA Y DEFENSA DEL PATRIMONIO NATURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**"

DECLARAMOS

Que los criterios de evaluación automática, a cuyo cumplimiento nos comprometemos de resultar adjudicatarios del contrato, señalados en el punto L.2, Apartados 1 y 2 del Anexo I – Datos Básicos del Contrato – son los siguientes:

CRITERIO L.2 - Apartado 1: Incremento de vehículos a utilizar en el servicio que redunden positivamente en cualquiera de las unidades contenidas en el PPT				
UNIDAD		Nº de vehículos ofertados como incremento	Factor corrector	Subtotal
VEH. UGERO 4X4 sin capacidad de extinción	>6 años de matriculación	-	x 2	
	<6 años de matriculación	-	x 5	
VEH. 4x4 con capacidad de extinción hasta 2.000 lt. de agua	>6 años de matriculación	-	x 10	
	<6 años de matriculación	10	x 15	150
VEH. 4x4 que cumpla con la norma UNE-EN-1846-2 - vehículos categoría 3 o similares características para vehículos matriculados con fecha anterior a dicha norma con capacidad de extinción en alta y baja presión > 2.000 lt y < 4.000 lt	EURO 3 o anteriores	-	x 15	
	EURO 4	-	x 20	
	EURO 5	-	x 30	
	EURO 6	-	x 40	
VEH. 4x4 que cumpla con la norma UNE-EN-1846-2 - vehículos categoría 3 o similares características para vehículos matriculados con fecha anterior a dicha norma con capacidad de extinción en alta y baja presión > 4.000 lt	EURO 3 o anteriores	-	x 20	
	EURO 4	-	x 30	
	EURO 5	14	x 50	700
	EURO 6	28	x 100	2.800
TOTAL A VALORAR				3.650



Las empresas en UTE ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A. y ALVAC, S.A.





3. Valorada la documentación aportada por la UTE ELSAN-ALVAC, de acuerdo con lo expresado en el Anexo a este documento, se **INFORMA** lo siguiente:

De acuerdo con las fichas técnicas de los vehículos, ninguno cumple con el requisito de tener la capacidad de extinción requerida. En su mayoría son plataformas opción hoja quitanieves; otros basculantes, barredoras, etc.

A la vista de esta cuestión, que se considera insubsanable, se propone la exclusión del presente concurso.

Además de lo expuesto, se pasa a mencionar otras deficiencias de la documentación aportada:

- 1) No se acredita en ninguno de los vehículos ofertados la Norma UNE-EN 1846-2 - Vehículos categoría 3.
- 2) En el caso de los vehículos ofertados no se acredita la disponibilidad de ninguno de ellos documentalmente mediante la presentación del documento correspondiente de compra-venta, alquiler renting o leasing que acredite dicha disponibilidad real antes del inicio del servicio.
- 3) No se acredita compromiso formal con fabricante de 2ª fase (carrocero) que acredite el tipo de carrozado específico a emplear para cumplir con el objeto del servicio.

4. RESUMEN DE INCIDENCIAS DETECTADAS:

1. La documentación aportada para justificar la adecuación de los vehículos 10 Ud. VEH. 4x4 con capacidad de extinción hasta 2000 lt. de agua acredita que **NO** son vehículos que se adapten **al criterio señalado, esto es, de extinción de incendios**.
2. **NO APORTA, ni identifica, ni concreta listado de vehículos** que justifiquen la oferta de 10 Ud. VEH. 4x4 con capacidad de extinción hasta 2000 lt. de agua.
3. **NO CONCRETA qué vehículos EURO 5 justifican la oferta de 14 unidades de** VEH. 4x4 que cumpla con la norma UNE-EN-1846-2. Vehículos categoría 3 o similares características para vehículos matriculados con fecha anterior a dicha norma con capacidad de extinción en alta y baja presión >4.000 lt.
4. **De los 56 vehículos EURO 5 ofertados, al menos 51 no cumplen la Norma** UNE-EN-1846-2 Categoría 3, considerando por tanto no justificada la oferta presentada en este apartado.
5. La documentación para justificar la adecuación de los 56 vehículos EURO 5 acredita que **NO** son vehículos que se adapten **al criterio señalado, esto es, de extinción de incendios**: capacidad de extinción en alta y baja presión >4.000 lt.
6. **NO CONCRETA qué vehículos EURO 6 justifican la oferta de 28 unidades de** VEH. 4x4 que cumpla con la norma UNE-EN-1846-2. Vehículos categoría 3 o similares características para vehículos matriculados con fecha anterior a dicha norma con capacidad de extinción en alta y baja presión >4.000 lt.



7. La documentación para justificar la adecuación de los 29 vehículos EURO 6 acredita que NO son vehículos que se adapten **al criterio señalado, esto es, de extinción de incendios**: capacidad de extinción en alta y baja presión >4.000 lt.
8. La totalidad de los vehículos ofertados en el apartado EURO 6 **no cumplen la Norma UNE-EN-1846-2 Categoría 3**, considerando por tanto no justificada la oferta presentada en este apartado.

5. CONCLUSIONES FINALES:

- La documentación aportada por la UTE ELSAN-ALVAC no justifica con arreglo a lo exigido en el PCA los vehículos ofertados en el criterio L.2. de OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (sobre nº3), el apartado 1, por lo que se propone que sea **EXCLUIDA** del procedimiento.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2015
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ÁREAS PROTEGIDAS
Y DEFENSA DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: Juan de Dios Cabezas Cerezo